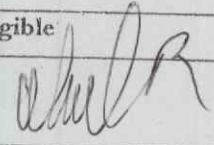


Fecha: 05-08-2021

Yo William Oswaldo Rodríguez Moreno, identificado con cédula de ciudadanía número 79888227 de Bogotá, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
20216141046191	ME	Cra 140 ct 137-70	11
Motivo de la Devolución	Detalle		
1. No existe dirección			
2. Dirección deficiente			
3. Rehusado			
4. Cerrado			
5. Fallecido			
6. Desconocido	X las señoras que me atendían en el momento que es		
7. Cambio de Domicilio	esta casa no vive y no conocen al Sr		
8. Destinatario Desconocido	Jose Romero.		
9. Otro	casa de 3 pisos fechada con reja		
Recorridos	por la y garaje 615 Fecha		
1ª Visita	05-08-2021		
2ª Visita			
3ª Visita			

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre legible	William Oswaldo Rodríguez Moreno
Firma	
No. de identificación	79888227 DE BOGOTÁ

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 09 AGO 2021, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación, El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, 13 AGO 2021, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.



Bogotá, D.C. 15 de julio de 2021

(614)

Señor:

JOSÉ EMILIO ROMERO GUTIÉRREZ

Carrera 140c # 137-71

Página web Alcaldía Local de Suba

Ciudad

Asunto: Expediente 2019223490128643E, comparendo 11-001-0740135

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, de manera atenta me permito notificar el auto de fecha veinticinco (25) de febrero de 2020, emitido dentro del expediente 2019223490128643E, en cuya parte resolutive:

RESUELVE:

PRIMERO: IMPONER la medida correctiva de multa general tipo 4 correspondiente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes para el año de la imposición (2018) que tiene un valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$833.312), señalada en el comparendo No. 11-001-0740135 del 29 de diciembre de 2018 al señor JOSÉ EMILIO ROMERO GUTIÉRREZ, identificado con C.C. No. 79.587.938, por lo expuesto en este proveído, y los cuales deberá cancelar una vez quede en firme este fallo, para lo cual deberá acceder al link <https://lico.sci.gov.co> o solicitarlo en el Centro Temporal de Protección (CTP) ubicado en la Carrera 39 # 10-75 para que se genere el recibo de pago.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al señor JOSÉ EMILIO ROMERO GUTIÉRREZ, en la página web de la Alcaldía Local de Suba, o por el medio más expedito.

TERCERO: ACTUALIZAR en el Registro Nacional de medidas correctivas (RNMC) la presente decisión en aplicación al parágrafo 2 del artículo 172 de la Ley 1801 de 2016.

CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

QUINTO: ACTUALIZAR el SI ACTUA II para que se vea reflejado en el aplicativo administrado por la Policía Nacional de acuerdo con las instrucciones de Secretaría Distrital de Gobierno.

SEXTO: REMITIR copia de todo el expediente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para lo de su competencia una vez se encuentre en firme esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MANUELITA ARIAS GIRALDO

Inspectora 11 F de Policía de Suba

Así mismo, de conformidad al numeral cuarto del Auto en comentario, me permito informarle que contra el mismo procede recurso de reposición y en subsidio apelación, el cual debe interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes al recibido de este oficio. Lo anterior acatando el término otorgado para justificar inasistencia a la audiencia pública.



Bogotá, D.C. 15 de julio de 2021

(614)

Señor:
JOSÉ EMILIO ROMERO GUTIÉRREZ
Carrera 140c # 137-71
Página web Alcaldía Local de Suba
Ciudad

Asunto: Expediente 2019223490128643E, comparendo 11-001-0740135

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, de manera atenta me permito notificar el auto de fecha veinticinco (25) de febrero de 2020, emitido dentro del expediente 2019223490128643E , en cuya parte resolutive:

RESUELVE:

PRIMERO: IMPONER la medida correctiva de multa general tipo 4 correspondiente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes para el año de la imposición (2018) que tiene un valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$833.312), señalada en el comparendo No. 11-001-0740135 del 29 de diciembre de 2018 al señor JOSÉ EMILIO ROMERO GUTIÉRREZ, identificado con C.C. No. 79.597.938, por lo expuesto en este proveído, y los cuales deberá cancelar una vez quede en firme este fallo, para lo cual deberá acceder al link <https://lico.sci.gov.co> o solicitarlo en el Centro Temporal de Protección (CTP) ubicado en la Carrera 39 # 10-75 para que se genere el recibo de pago.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al señor JOSÉ EMILIO ROMERO GUTIÉRREZ, en la página web de la Alcaldía Local de Suba, o por el medio más expedito.

TERCERO: ACTUALIZAR en el Registro Nacional de medidas correctivas (RNMC) la presente decisión en aplicación al parágrafo 2 del artículo 172 de la Ley 1801 de 2016.

CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

QUINTO: ACTUALIZAR el SI ACTUA II para que se vea reflejado en el aplicativo administrado por la Policía Nacional de acuerdo con las instrucciones de Secretaría Distrital de Gobierno.

SEXTO: REMITIR copia de todo el expediente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para lo de su competencia una vez se encuentre en firme esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MANUELITA ARIAS GIRALDO

Inspectora 11 F de Policía de Suba

Así mismo, de conformidad al numeral cuarto del Auto en comentario, me permito informarle que contra el mismo procede recurso de reposición y en subsidio apelación, el cual debe interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes al recibido de este oficio. Lo anterior acatando el término otorgado para justificar inasistencia a la audiencia pública.

